

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**7918 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia para «La realización de trabajos de análisis e investigación para el fomento y mejora de la acción normativa».**

Visto el texto de Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia para «la realización de trabajos de análisis e investigación para el fomento y mejora de la acción normativa», suscrito por el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en fecha 26/06/2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia para «la realización de trabajos de análisis e investigación para el fomento y mejora de la acción normativa».

Murcia a 5 de julio de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **Cristóbal Guirado Cid**.

**Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia para «La realización de trabajos de análisis e investigación para el fomento y mejora de la acción normativa»**

En la ciudad de Murcia a veintiséis de junio de dos mil uno.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha quince de junio de dos mil uno.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio Garrido Hernández, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal efecto,

#### EXPONEN

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio tiene encomendada, a través de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de Urbanismo y Vivienda que el Estatuto de Autonomía, en su artículo 10, atribuye a la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia, corporación de derecho público, tiene encomendado, desde distintos marcos normativos, el visado y supervisión del cumplimiento de las normas y la comprobación efectiva de su justificación documental.

En el marco de una política de mejora de la Calidad en la Edificación, y partiendo de la base de la importancia de la participación y colaboración en dicha política de los colectivos y agentes intervinientes, se plantea el siguiente convenio sin cuantía económica, al objeto de promover procesos en la mejora de la Calidad de las edificaciones de la Región.

Dado que el proceso constructivo es complejo y que debe implicar a todos los agentes con responsabilidad, parece sensato contemplar un sistema global que, junto con la estructura propia de la Administración, se complemente con la estructura de corporaciones sociales o colectivos preparados, como son los Colegios Profesionales.

En este sentido, y para avanzar en la elaboración de reglamentos, guías, manuales, seguimiento y supervisión de la actividad, resulta conveniente, dentro de una economía de recursos bien entendida, el apoyo de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en corporaciones profesionales especializadas, no sólo para el fomento de la acción normativa, sino para el seguimiento y retroalimentación del sistema, para propiciar una mejora continuada.

Por otra parte, cabe destacar los buenos resultados obtenidos en años anteriores de esta colaboración, concretados en trabajos técnicos que resulta interesante desarrollar.

La publicación de la L.O.E., la necesidad de avanzar en su desarrollo y mejorar su proceso de aplicación en nuestra Región son, así mismo, circunstancias que aconsejan promover el presente convenio.

Los objetivos del presente convenio, son los de participar en el análisis y evaluación de determinadas situaciones del proceso edificatorio, y elaborar una base documental que pueda servir de orientación y punto de partida para completar el marco normativo de una legislación autonómica en materia de vivienda y edificación.

En base a lo anterior, se instrumentaliza el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**Primera.-** La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia, acuerdan elaborar trabajos de base para la regulación del hecho edificatorio, mediante un programa específico propuesto por la Consejería. Este programa irá desarrollando modelos específicos y concretos,

encargando los trabajos para el desarrollo de planes estratégicos a corto y medio plazo para ayuda y mejora en el sector de la edificación.

**Segunda.-** La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, se compromete a realizar los encargos de trabajo que en cada momento se acuerden, prestando a la vez la asistencia técnica que se precise.

El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos se compromete a colaborar y a prestar la asistencia técnica y documental que el técnico o equipo de trabajo contratado requiera.

**Tercera.-** Concluidos los trabajos, ambas partes podrán abordar la explotación del mismo en los términos que consideren más convenientes.

**Cuarta.-** A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este convenio, se constituirá una comisión de seguimiento que estará compuesta por dos representantes de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo y dos representantes del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia.

**Quinta.-** El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2003, prorrogándose el mismo automáticamente si no existe renuncia expresa por las partes antes del último mes de cada año.

**Sexta.-** La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente convenio.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.—El Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, **Antonio Garrido Hernández**.

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

### 7919 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de San Javier para “la construcción de un puente basculante sobre el Canal del Estacio en La Manga del Mar Menor”.

Visto el texto de Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de San Javier para “La construcción de un puente basculante sobre el canal del Estacio en La Manga del Mar Menor”, suscrito por el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en fecha 27/06/2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

## RESUELVO

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de San Javier para “la construcción de un puente basculante sobre el Canal del Estacio en La Manga del Mar Menor”.

Murcia a 5 de junio de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **Cristóbal Guirado Cid**.

### Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de San Javier para “la construcción de un puente basculante sobre el Canal del Estacio en La Manga del Mar Menor”

En Murcia a veintisiete de junio de dos mil uno.

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Pablo Ruíz Abellán, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de veintidós de junio de dos mil uno.

Y de otra parte, el Sr. D. José Hernández Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier.

En la condición que intervienen, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y, en su virtud,

## EXPONEN:

1.º Que la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuidas las competencias en materia de obras públicas, puertos deportivos, ordenación del territorio y costas.

2.º Que el Ayuntamiento de San Javier es el titular de la vía pública denominada Gran Vía de La Manga del Mar Menor, que discurre desde el Veneciola hasta el canal del Estacio y desde éste hasta el límite de su término municipal con el del Ayuntamiento de Cartagena.

3.º Que ambas partes tienen interés en la construcción de un puente basculante sobre el citado canal del Estacio, según proyecto redactado por PRODESUR, S.L. y CARLOS FERNÁNDEZ CASADO, S.L., que sustituya al actual puente giratorio, así como en el desmantelamiento posterior de este último.

4.º Que, dado que la citada construcción afecta a terrenos de la concesión de «Puerto Menor, S.A.», se hace constar la existencia de un documento, de fecha 21 de mayo de 2001, suscrito por el Administrador único de dicha Sociedad, por el que se expresa la conformidad de la misma a dicha construcción y la renuncia a cualquier indemnización que pudiera corresponderle por tal motivo, en aplicación de la condición segunda del título concesional, de 22 de abril de 1973.

En virtud de cuanto antecede ambas partes establecen las siguientes